



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Prelados, Duques, Condes, Marqueses, Ricos hombres, Prioros de las órdenes, Commendadores, y Subcommendadores, Alcaldes de los castillos, cavas fuertes, y llanas, y alor del mi consejo, Presidentes, y oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mis Casa, y corte, y chancillerias, y todos los corregidores, Arzobispos, Governadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y otros Jueces, y Justicias qualesquier de todas las Ciudades, villas, y lugares de estos mis Reynos, y señorios, y demas personas, a quien tocare lo referido, guarden, y cumplan, y hagan guardar, y cumplir a la dicha villa de Secla la merced, y privilegio mencionado, sin permitir, ni dar lugar se contrabenga a ello en manera alguna, q. asi es mi voluntad. Dado en Madrid a nueve dias del mes de Diciembre de mill setecientos y siete años: yo el Rey: yo D.ⁿ Joseph Fran.^{co} Saenz de Victoria secretario del Rey nro. S.^o lo hice exhibir por du mandado: registrada: D.ⁿ Salvador Narvaez: then.^{te} de chanciller mayor: D.ⁿ Salvador de Narvaez: D.ⁿ Fran.^{co} Ronquillo: D.ⁿ Gaspar de Quintana Dueñas: D.ⁿ Luis de Utraval: D.ⁿ Christoval de Henestrosa: D.ⁿ Pedro Borzuli: Y el dictamen q. dio el consejo al dho Rey mi señor, y Padre en la citada consulta de veinte, y nueve de Noviembre de mill setecientos veinte, y cinco, es el siguiente: el consejo se ha dilatado a exponer a vna mag.^d con alguna prolixidad los fundamentos, y curso q. ha tenido, y tiene esta dependencia por la q. abedad, q. conzienen las de esta clase, como transcendentales al honor, y distincion de las familia S.^{as} y